

de 2005, se recibe respuesta el Ayuntamiento en la que no se muestra oposición.

Resultando que las instalaciones de la parte de la subestación correspondiente a la Red de Distribución fueron autorizadas por la Dirección General de Energía de la Consellería de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat Valenciana mediante Resolución de 23 de julio de 2004 de la por la que se otorga autorización administrativa a Fuerzas Eléctricas de Valencia, S.A. (FEVASA) para la construcción de las instalaciones de distribución de energía eléctrica de una nueva subestación transformadora de 220/20 kV en Sagunto (Valencia), se aprueba su proyecto de ejecución y se declara en concreto su utilidad pública.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 16 de noviembre de 2006.

Resultando que la citada instalación aparece incluida en el documento denominado «Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011. Revisión 2005-2011» de marzo de 2006, aprobado por el Consejo de Ministros el 31 de marzo de 2006.

Considerando que Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica para la realización del proyecto.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resultado:

1. Autorizar a Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. la instalación de una Subestación a 220 kv, denominada Sagunto, en la provincia de Valencia, cuyas características principales son:

Tipo GIS blindado en SF6 y con capacidad actual para cuatro posiciones —una línea de interconexión, acoplamiento y dos trafos— y reserva para seis posiciones más futuras. El sistema de 220 kV estará constituido por una configuración eléctrica de doble barra que tendrá la siguiente composición:

- Posición 1: Transformador 4 (futuro).
- Posición 2: Transformador 3 (futuro).
- Posición 3: Reserva.
- Posición 4: Transformador 2.
- Posición 5: Acoplamiento y medida de barras 200 kV.
- Posición 6: Reserva.
- Posición 7: Transformador 1.
- Posición 8: Conexión a Subestación actual (propiedad de INALTA) 220 kV.
- Posición 9: Reserva.
- Posición 10: Reserva.

La subestación constará de una conexión aérea, entre el embarrado de 220 kV de la subestación adyacente propiedad de INALTA, que se unirá a lasceladas GIS mediante unas bornas aire-SF6. El resto de las instalaciones estarán ubicadas en el interior del edificio. El tendido aéreo de conexión de ambas subestaciones en 220 kv se realizará con cable Rail dúplex.

Aparamenta: Se instalarán interruptores automáticos de tipo monopresión, seccionadores de barras, transformadores de corriente monofásicos, transformadores de tensión capacitivos e inductivos y pararrayos.

Asimismo se equipará la subestación con los siguientes sistemas:

Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Redes de tierra inferiores y superiores.

Construcción de un edificio formado por tres cuerpos, en uno de los cuales se ubica la sala GIS.

Sistema de drenajes, accesos interiores, sistemas de alumbrado y sistemas de comunicaciones.

Sistema de control y protección.

La finalidad de la subestación es atender el constante crecimiento de la demanda de energía eléctrica que está

experimentando la comarca del Camp de Morvedre como consecuencia de su desarrollo urbanístico e industrial.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el capítulo V del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 1 de diciembre de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

74.286/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, la línea eléctrica subterránea a 220 kV Ventas de Alcorcón-Villaverde, en la provincia de Madrid.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Madrid, Avenida de Burgos número 8, solicitando la autorización administrativa de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose presentado alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que con fecha 26 de abril de 2005 se solicita al Ayuntamiento de Madrid la exposición al público del anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, recibiendo diligencia en la que se hace constar que el anuncio ha estado expuesto en el tablón de edictos desde el día 6 al 30 de mayo ambos inclusive, no constando en la diligencia que se haya presentado alegación alguna al proyecto.

Resultando que con fecha de 26 de abril de 2005, a los efectos previstos en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remitió una separata del proyecto al Ayuntamiento de Madrid a fin de emisión de informe sobre su conformidad o reparos y el establecimiento de condicionados que estimasen oportunos, reiterándose la petición con fecha 15 de junio de 2005, no recibiendo contestación durante el plazo reglamentario, por lo que de conformidad con los citados artículos ha de entenderse emitido en sentido favorable.

Resultando que con fecha de 15 de septiembre de 2005, se recibe en el Área de Industria y Energía informe fuera de plazo en el que no se muestra oposición al proyecto.

Resultando que de acuerdo con los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remitieron separatas del proyecto solicitándose su conformidad o reparos y el establecimiento de condicionados técnicos si proceden a: Gas Natural, a Ufinet-Unión Fenosa Redes de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada (Desarrollo de la Red), a Renfe, a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, a Telefónica de España, Sociedad Anónima, a Auna, a la Consejería de Transporte e Infraestructuras (Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid) y al Canal de Isabel II.

Resultando que por Gas Natural se muestra conformidad siempre que se cumplan las especificaciones que expone en su escrito, las cuales con aceptadas por Iberdrola.

Ufinet-Unión Fenosa Redes de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada (Desarrollo de la Red) adjunta plano donde refleja las instalaciones que pudieran verse afectadas. Remitido el mismo a Iberdrola, comunicó que serán tenidas en cuenta.

Por la Dirección General de Carreteras (Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid) se emite informe desfavorable al estimar insuficiente la documentación aportada para realizar una evaluación sobre la afección que el trazado de la línea produce sobre las autovías M-40 y A-42.

Por Telefónica de España se muestra su conformidad siempre y cuando se mantengan las distancias reglamentarias contempladas en el proyecto.

Resultando que reiterada la petición a Auna, a la Consejería de Transporte e Infraestructuras (Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid) y al Canal de Isabel II, no se recibe contestación alguna durante el plazo reglamentario, por lo que de conformidad con los citados artículos 127 y 131 ha de entenderse emitido el informe favorable y que no existe condicionado alguno.

Resultando que con fecha 19 de abril de 2006 la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento otorga autorización a Iberdrola para realizar las obras, instalaciones o actividades solicitadas.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resultado:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, la línea eléctrica subterránea a 220 kV «Ventas de Alcorcón-Villaverde», en la provincia de Madrid, cuyas características principales son:

Descripción del trazado:

Tiene su origen en la subestación de Ventas de Alcorcón y recorre las calles de Los Yébenes, Valmojado, Avenida del General Fanjul, de la Vidauba, Parque de las Cruces, Avenida de los Poblados, Eugenia de Montijo, Doctor Jerónimo Iborra, Luis Zulueta, Teresa Cabarrús, Duquesa de Tamames, del Cidro, de Tulipero, Aguacate, Carretera de Carabanchel Alto a Villaverde, Camino paralelo al Cementerio Sur de Carabanchel, Beasain, Avenida de Rafaela Ibarra, Carretera de Carabanchel a Villaverde, Villalonso, Alcocer, Cifuentes, Parque de la Amistad, de Estroncio, Parque Dehesa Boyal, Benimanet y llegada a través de un camino asfaltado hasta la subestación de Villaverde.

Características técnicas:

Número de circuitos: Uno.

Conductores: De cobre 1x2000 mm² formados por cuerda redonda de hilos de 56,5 mm.

Aislamiento: Polietileno reticulado XLPE, de 23 mm. de espesor.

Pantalla metálica: Corona de hilos de cobre de 280 mm².

Semiconductor: interior y exterior.

Cubierta exterior: Poliiolefina termoplástica.

La línea llevará en toda su longitud un cable de comunicaciones por fibra óptica.

La disposición de los conductores será de una terna de cables dispuestos al tresbolillo que discurren por zanja común, a una profundidad de 1,2 m en el interior de tubos corrugados de 250 mm de diámetro. El cable de fibra óptica irá alojado en un tubo de 40 mm de diámetro.

Longitud: 14.890 metros.

Potencia máxima de transporte: 530 MVA.

La finalidad de la línea es, por una parte alimentar las subestaciones de Aguacate, Polígono C y Parque de Ingenieros, y por otra, mallar la red de 220 kV al objeto de proporcionar mayor fiabilidad al soterramiento de transporte a 220 kV.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 13 de diciembre de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

72.638/06. Resolución de la Subdirección General de Administración Financiera, de 14 de diciembre de 2006, por la que se hace público el resultado del sorteo de amortización de títulos del Empréstito del Majzen correspondiente al vencimiento de 1 de enero de 2007.

Resultado del sorteo de amortización de títulos del Empréstito de Majzen de la antigua Zona Norte de Marruecos, correspondiente al vencimiento de 1 de enero de 2007. Efectuado en la Subsecretaría de este Ministerio el día 14 de diciembre el sorteo de amortización de títulos correspondientes al vencimiento de 1 de enero de 2007 del Empréstito del Majzen de la antigua Zona Norte de Marruecos que se detalla a continuación, ha dado los siguientes resultados:

Emisión de uno de junio de mil novecientos veintiocho.

Sorteo n.º 129. Vencimiento de uno de enero de dos mil siete. Serie A.—Se amortizan 328 títulos de 3,01 euros nominales cada uno.

Números: Del 26.657 al 26.732; del 26.734 al 26.829; del 26.831 al 26.839; del 26.841 al 26.927; y del 27.038 al 27.097. Serie B.—Se amortizan 65 títulos de 30,05 euros nominales cada uno.

Números: Del 4.171 al 4.188; del 4.190 al 4.208; y del 4.210 al 4.237. Serie C.—Se amortizan 7 títulos de 150,25 euros nominales cada uno.

Números: Del 401 a 402; del 408 a 409; y del 411 al 413.

Emisión de diez de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Sorteo n.º 224. Vencimiento de uno de enero de dos mil siete. Serie Única.—Se amortizan 1.033 títulos de 6,01 euros nominales cada uno.

Números: Del 102.290 al 102.727; 103.243 al 103.502; y del 104.333 al 104.667.

Las numeraciones correlativas citadas comprenden los números de sus extremos.

Madrid, 19 de diciembre de 2006.—Subdirector General de Administración Financiera, Nicolás García Zorita.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

74.259/06. Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00240/2006 por imposibilidad de notificación en su domicilio.

Desconociéndose el domicilio actual de Acciones de Marketing Ehsbrann, S.L., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.—En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00240/2006.—el Director de la Agencia Española de Protección de Datos ha acordado lo

siguiente: iniciar procedimiento sancionador a Acciones de Marketing Ehs Brann, S.L., con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.1 del citado Real Decreto 1332/1994, por la presunta infracción del artículo 6.1 de la LOPD, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de la citada Ley Orgánica.—Nombrar Instructora a Dña. M.ª Isabel Navarro Alonso y Secretario a D. José Manuel Benito Eleta, pudiendo cualquiera de ellos ser recusado.—Notificar el Acuerdo a Acciones de Marketing Ehs Brann, S.L. otorgándole un plazo de quince días para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que estime convenientes, pudiendo reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.—De no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Real Decreto 1398/1993.

De conformidad con lo establecido en los artículos 37.g) y 36 de la LOPD, en relación con el artículo 18.2 del citado Real Decreto 1332/1994, la competencia para resolver el presente Procedimiento Sancionador corresponde al Director de la Agencia Española de Protección de Datos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 37.g) y 36 de la LOPD, en relación con el artículo 18.2 del citado Real Decreto 1332/1994, la competencia para resolver el presente Procedimiento Sancionador corresponde al Director de la Agencia Española de Protección de Datos.

Conforme a lo establecido en el artículo 107 de la LRJPAC, contra el presente acto no cabe recurso administrativo alguno. Firmado en Madrid en fecha 01/12/2006, por D. José Luis Piñar Mañas, Director de la Agencia Española de Protección de Datos.

Madrid, 27 de diciembre de 2006.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

73.351/06. Resolución de fecha 24 de noviembre de 2006, del Gabinete de Gestión de Proyectos y expropiaciones, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se acuerda la necesidad de la ocupación de los bienes y los derechos afectados por la ejecución del programa de promoción pública de viviendas del grupo Torreforta, del término municipal de Tarragona.

Examinada la solicitud de inicio del procedimiento de expropiación forzosa formulada por el Instituto Catalán del Suelo, beneficiario de la expropiación, domiciliado en la calle Córcega, 289, 6.º, de Barcelona, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero.—La Comisión de Programación para la Promoción Pública de viviendas aprobó las diferentes fases del Programa del Grupo «Torreforta», de Tarragona, el cual estableció la sustitución de una serie de bloques afectados por diferentes patologías estructurales.

Segundo.—La necesidad de disponer con la máxima urgencia de las fincas situadas en el Grupo Torreforta, de Tarragona, para llevar a cabo la remodelación programada, obligó a declarar la ocupación urgente de los bienes y los derechos afectados correspondientes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa.

Tercero.—Una vez substituidos los bloques mencionados, queda pendiente ejecutar la expropiación de un grupo de viviendas situadas en los inmuebles ubicados en la calle Ebre, 15, 17 y 22, y en la calle Segarra, 25, la adquisición de los cuales resulta necesaria para poder llevar a cabo la urbanización del sector, completando, así, la remodelación prevista.

Cuarto.—En cumplimiento de lo que se establece en los artículos 18 y 19 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en los artículos 17 y 18 de

su Reglamento, se hizo pública la relación de bienes y derechos afectados respecto de los cuales se considera necesaria su ocupación, y en consecuencia, se publicó el anuncio de información pública en el DOGC número 4746 de 24.10.06, en el BOP de Tarragona número 245 de 25.10.06, en el BOE número 263 de 3.11.06, en el diario «La Vanguardia» de fecha 26.10.06, y se expuso en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tarragona por el plazo de 20 días. Del mismo modo, se comunicó el inicio de esta fase del expediente a cada uno de los titulares afectados.

En la citada fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Quinto.—Finalizado el plazo de alegaciones, el Instituto Catalán del Suelo, en fecha 23 de noviembre de 2006, ha elaborado un informe por el cual estima que resulta imprescindible la ocupación de los bienes y los derechos afectados correspondientes a los inmuebles ubicados en la calle Ebre, 15, 17 y 22, y en la calle Segarra, 25, de Tarragona, con la finalidad de poder llevar a cabo la ejecución del Programa de promoción pública de viviendas del mencionado Grupo, y solicita que, por parte de la administración expropiante, se acuerde la declaración de la necesidad de ocupación de los citados bienes y derechos.

En relación con todo lo que ha sido expuesto, resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho:

Primero.—El Acuerdo 22/98, de 3 de julio, de la Comisión de Programación para la Promoción Pública de viviendas, determinó que el Instituto Catalán del Suelo fuese la Administración actuante en la remodelación del mencionado Grupo Torreforta, siendo de aplicación el artículo 45.2 de la Ley 24/91, de 29 de noviembre, de la Vivienda, a los efectos que determina la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—La aprobación del citado Acuerdo lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios, requiriéndose la adopción del acuerdo por el cual, si procede, se declare dicha necesidad de ocupación.

Tercero.—El Instituto Catalán del Suelo, amparándose en las competencias que le otorga el artículo 3 de la Ley 4/80, de 16 de diciembre, de creación del Instituto Catalán del Suelo, modificada por la Ley 4/2000, de 26 de mayo, es beneficiario de las expropiaciones llevadas a cabo por el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, de los terrenos destinados al fomento de la vivienda.

Cuarto.—La ocupación de los bienes y los derechos afectados que a continuación se relacionan, resulta absolutamente necesaria para poder llevar a cabo la urbanización del sector, completándose, así, la remodelación del ámbito. Por otro lado, el informe elaborado por el Instituto Catalán del Suelo es favorable a la adopción del acuerdo de la necesidad de la ocupación, por la cual cosa lo solicita de la administración expropiante.

Quinto.—Habiéndose cumplido los trámites exigidos por la Ley de expropiación forzosa y por su Reglamento de aplicación, y de conformidad con el informe elaborado por el Instituto Catalán del Suelo, y la solicitud que en el mismo se contiene, procede declarar la necesidad de ocupar los inmuebles que a continuación se relacionan para poder llevar a cabo la finalización de la remodelación del barrio de Torreforta, de Tarragona.

Por todo lo expuesto, vistas las disposiciones mencionadas y en virtud de lo que establece el artículo 20 y concordantes de la Ley de expropiación forzosa, este Gabinete de Gestión de Proyectos y Expropiaciones,

Resuelve:

Primero.—Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos que se relacionan a continuación, describiéndose sus aspectos materiales y jurídicos, designando nominalmente a los interesados con los cuales hayan de entenderse los trámites sucesivos.

Segundo.—Dar traslado de todas las actuaciones que se lleven a cabo en el seno del procedimiento a los titulares de los citados bienes y derechos, o a la persona que legalmente los represente.

Tercero.—Proceder a la publicación y notificación de la presente Resolución en los términos de los artículos 18